



SP/2009

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 15 MAR. 2023

VISTO: la Resolución SP/1687, de fecha 2 de agosto de 2022 y su modificativa SP/1725, de fecha 9 de setiembre de 2022, dictadas por el Secretario de la Presidencia de la República, en ejercicio de atribuciones delegadas, por la que se dispone la realización de un concurso de oposición y méritos, para la provisión de 13 vacantes existentes en el Escalafón “J”, en la Unidad Ejecutora 011 “Secretaría Nacional del Deporte” del Inciso 02 “Presidencia de la República” al amparo de lo establecido en el Decreto N.º 377/011 de fecha 4 de noviembre de 2011;

RESULTANDO: que el Decreto N.º 196/2022, de 14 de junio de 2022, estableció un nuevo régimen de ascensos para los Incisos de la Administración Central;

CONSIDERANDO: que corresponde dejar sin efecto el llamado de referencia y en el mismo acto ajustar el proceso que se gestiona, a la normativa vigente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N.º 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley N.º 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Decreto N.º 196/022, de 14 de junio de 2022 y la Resolución del Poder Ejecutivo N.º 379/018, de 6 de agosto de 2018, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N.º 421/020, de 1 de abril de 2020;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1) Dejase sin efecto las Resoluciones SP/1687, de fecha 2 de agosto de 2022 y su modificativa SP/1725, de fecha 9 de setiembre de 2022, en las que se dispone la realización de un concurso de oposición y méritos en la Unidad Ejecutora 011, “Secretaría Nacional del Deporte” del Inciso 02 “Presidencia de la República” para la provisión de 13 cargos vacantes de Director de Centro Deportivo y Recreativo, Serie: 40 horas, Escalafón “J”, Grado 5, 6, 7.

- 2) Dispónese la realización de un concurso de ascenso, de oposición, méritos y antecedentes, en la Unidad Ejecutora 011, "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República" para la provisión de 13 cargos vacantes de Director de Centro Deportivo y Recreativo, Serie: 40 horas, Escalafón "J", Grado 5, 6, 7.
- 3) Apruébanse las bases del llamado y la descripción del perfil del cargo a proveer, que se adjuntan y son parte integrante de la presente resolución.
- 4) Designase como representante del Jefe del Inciso para integrar el Tribunal para este Concurso, en calidad de titular al Sr. Carlos Fiordelmondo y al Sr. Oscar Palacios, en calidad de suplente.
- 5) Cométese al Secretario Nacional del Deporte la conformación de la Comisión electoral para la convocatoria a la elección del representante de los funcionarios para integrar el Tribunal de Concurso conforme a lo dispuesto en las bases que se aprueban.
- 6) Comuníquese a la Confederación de Funcionarios del Estado (COFE) la aprobación del presente llamado.
- 7) Encomiéndese a los miembros del Tribunal, designados conforme a los numerales 4 y 5, la designación del tercer miembro del Tribunal.
- 8) Comuníquese, notifíquese, etc.



Dr. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República



LLAMADO A CONCURSO DE ASCENSO

Para desempeñar tareas en la Unidad Ejecutora 011
SECRETARÍA NACIONAL DEL DEPORTE (SND) del Inciso 02
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECTOR DE CENTRO DEPORTIVO RECREATIVO

La Presidencia de la República convoca a un Llamado nacional a Concurso de ascensos en la modalidad de **Oposición, Méritos y Antecedentes**, para la provisión de 13 (trece) vacantes en el Escalafón “J”, Denominación Director de Centro Deportivo Recreativo, para desempeñar tareas en la Unidad Ejecutora 011 “Secretaría Nacional del Deporte”, según detalle del puesto que figura en Anexo.

El presente llamado se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 49 de Ley N.º 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley N.º 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y Decreto N.º 196/022, de 14 de junio de 2022.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Escalafón:	“J”
Grado:	5, 6 y 7
Denominación:	Director de Centro Deportivo Recreativo
Serie:	40 horas
Cantidad de puestos:	13

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Requisitos generales Obligatorios

- Cédula de Identidad Vigente.



- b. Quienes no pertenezcan a la Secretaría Nacional del Deporte, deberán presentar constancia del Organismo al que pertenecen indicando fecha de ingreso al Inciso, a la Unidad Ejecutora, cargo, vínculo y carga horaria.
- c. Completar el formulario de postulación, disponible en el link <https://ascensos.presidencia.gub.uy/ascensos/servlet/portal> .

Al presente llamado se podrán postular todos los funcionarios presupuestados del Inciso, pertenecientes a cualquier escalafón, serie y grado, siempre que reúnan el perfil y los requisitos del cargo a proveer y tengan como mínimo un año de antigüedad como funcionario del Inciso.

Los funcionarios que integren la lista de prelación y realicen la elección de un cargo tendrán que desempeñarse indefectiblemente en la Unidad Ejecutora a la que pertenece la vacante.

En caso que el funcionario que obtenga el puesto a concursar no pertenezca a la Unidad Ejecutora 011, deberá permanecer cumpliendo tareas en la Secretaría Nacional del Deporte, por un plazo no menor a 2 (dos) años, excepto que accediera a un cargo superior en otra convocatoria a ascenso dentro del Inciso.

El ámbito de actuación del Director de Centro Deportivo Recreativo será la dependencia que elija.

La Secretaría Nacional del Deporte podrá autorizar traslados a un Departamento o dependencia distinta a la de la elección, siempre que el funcionario lo solicite pasado los tres años de haber obtenido el puesto y exista una necesidad en el destino que el funcionario solicita. Sin perjuicio de lo expresado, la Administración se reserva la facultad de realizar aquellos traslados que estime convenientes por razones de servicio, debidamente fundadas, para lo cual deberá contar con el aval del funcionario a trasladarse.

2.2. Requisitos Específicos

2.2.1. Formación y Experiencia a Valorar (Anexo)

Solo se evaluarán los antecedentes que estén debidamente documentados (fechados, sellados y firmados).



El funcionario deberá exhibir el original de la documentación o presentar copia fiel de la misma (certificado por escribano público u otro funcionario de la SND). Los documentos deberán ser legibles y estar foliados acorde al orden en que se presenta la relación de Méritos.

3. DESCRIPCIÓN DEL CARGO

Formulario adjunto en Anexo.

4. INSCRIPCIONES

Las inscripciones se recibirán exclusivamente a través de la página <https://ascensos.presidencia.gub.uy/ascensos/servlet/portal>, por **un plazo de 15 días corridos**.

Las áreas de Gestión Humana de cada Unidad Ejecutora brindarán ayuda a quienes lo requieran, para realizar esta inscripción.

- La inscripción sólo será válida si se cumplen con todos los pasos requeridos para la postulación y la persona interesada obtuvo el correspondiente “Certificado de postulación” electrónico, que contará con un número de identificación que permitirá garantizar el anonimato de su postulación en cada una de las instancias de comunicación vía web. Dicho certificado deberá ser impreso y presentado en todas las instancias en que la persona sea convocada.
- Toda comunicación relativa al concurso se realizará a través de la página <https://ascensos.presidencia.gub.uy/ascensos/servlet/portal>. La Unidad podrá, en caso de entenderlo necesario, utilizar otros medios para la comunicación como el correo electrónico institucional que la persona haya aportado, teléfono o celular. Será responsabilidad de los postulantes consultar periódicamente las novedades del llamado.
- El postulante será responsable de la veracidad de los datos brindados, teniendo la información aportada el carácter de Declaración Jurada.



- El Tribunal actuante valorará los méritos considerando solamente los certificados y documentos contenidos en la carpeta de méritos presentada, la que deberá venir ordenada y foliada conforme a los ítems a valorar que se detallan en el perfil y al orden de importancia que considere el funcionario.

Quienes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en un concurso, la documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante “Apostilla”, si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N.º 18.836 del 15 de noviembre de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente (formación).

Asimismo se tendrá en cuenta la información relativa a deméritos que existan en el legajo personal del funcionario y calificación obtenida. Esta información será solicitada al área de Gestión Humana a la que pertenece el funcionario.

- Los funcionarios dispondrán de **hasta cinco días hábiles** posteriores a la fecha de cierre de la inscripción para presentar dicha carpeta, en el Departamento de Desarrollo Humano de la División Gestión y Desarrollo Humano de la Secretaría Nacional del Deporte (Soriano 882-Montevideo), cuya certificación será realizada en el acto por el funcionario receptor, previo cotejo con el original que exhibirá el interesado y que le será devuelto una vez efectuada la certificación (Art.. 23 Decreto N° 500/991). No se realizará la recepción parcial de documentación.
- Para los funcionarios del interior del país regirá el mismo plazo que se indica en el inciso que antecede. La documentación podrá ser entregada directamente por el funcionario en el Departamento de Desarrollo Humano o enviada en sobre cerrado, previa certificación con el original por funcionario público de la Secretaría Nacional del Deporte de su Departamento (Inspector, Director, Profesor Referente, administrativo).



- En el caso que el postulante pertenezca a la U.E. 11 (Secretaría Nacional del Deporte) toda la documentación aportada en esta instancia será agregada a su legajo, una vez finalizado el concurso.
- Toda discrepancia entre los datos aportados en el formulario de inscripción y los certificados correspondientes, inhabilitarán al postulante a continuar con el proceso de selección.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. Conformación del Tribunal del Concurso (art. 9 Decreto N.º 196/022)

La selección de la persona a ascender se efectuará a través del Tribunal de Concurso integrado por tres miembros titulares y sus respectivos suplentes.

- **El jerarca del Inciso o quien éste designe**, quien lo presidirá.
- **Un representante de los funcionarios** y su respectivo suplente que serán elegidos por mayoría simple de los votos de los inscriptos al concurso mediante voto secreto.

La elección se podrá realizar mediante voto presencial o a distancia, a través de procedimientos electrónicos, siendo responsabilidad del Jerarca de la Unidad Ejecutora a la que pertenece la vacante, su determinación. Cualquiera sea la modalidad dispuesta se garantizará el anonimato del voto y deberá realizarse dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al último día previsto para la inscripción.

En caso que, en la instancia de elección de los representantes de los funcionarios, no existan candidatos elegibles con sufragios suficientes, el Tribunal será integrado por un funcionario de la División Gestión y Desarrollo Humano, que cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo designado por la Gerencia o por quien haga sus veces.



- **Un miembro designado por los demás miembros del Tribunal**, que deberá ser idóneo en la materia.

El Tribunal de Concurso podrá ser asistido por un representante de la Unidad de Gestión Humana y/o referente técnico idóneo y/o con experiencia en técnicas de selección de personal y/o gestión por competencias. Dicho asistente podrá participar con voz pero sin voto en las actuaciones del Tribunal, incluyendo las entrevistas a los postulantes.

En todos los concursos habrá un veedor que será propuesto por la Confederación de Funcionarios del Estado (COFE) cuya participación estará determinada por lo establecido en el art. 10 Decreto N° 196/022.

5.2. Etapas del Proceso de Selección

Etapa	Máximo	
A. Prueba de Oposición	60%	Prueba Escrita y resolución de casos prácticos, acordes al rol.
B. Méritos y Antecedentes	25%	Formación
		Calificación
		Experiencia
C. Entrevista con el Tribunal	15%	Apreciación global del candidato.
Total	100%	

ETAPAS A. – PRUEBA DE OPOSICIÓN

- Se realizarán una o más pruebas de oposición que valorarán las competencias requeridas por el perfil del cargo a proveer. La/s pruebas constarán de la resolución de casos prácticos de acuerdo al perfil del cargo. Se evaluarán conocimientos relacionados al rol a desempeñar y normativa vigente.



- El tribunal indicará la bibliografía y el material de estudio necesario para realizar la prueba de oposición, por un período no inferior a 20 días previos a la fecha de la prueba. Asimismo fijará fecha, hora y lugar de la realización de la prueba de oposición, y demás condiciones de la misma.
- Toda comunicación que el Tribunal realice a los postulantes será a través del portal de ascensos de Presidencia (<https://ascensos.presidencia.gub.uy/ascensos/servlet/portal>).
- El tiempo dispuesto para la prueba será de tres (3) horas reloj.

ETAPA B – MÉRITOS Y ANTECEDENTES (art. 16º Decreto N.º 196/2022)

La evaluación de méritos se realizará en base a la documentación contenida en la carpeta de méritos entregada por cada funcionario.

A los efectos del presente llamado se entiende:

- **Como Méritos a la formación:** Títulos profesionales, maestrías, postgrados o especializaciones técnicas afines a la función que se concursa, participación en congresos/seminarios, cursos de especialización y todo otro elemento cuya temática esté relacionada con el objeto de la función a cumplir y siempre que no sean un requisito de admisibilidad para la postulación, establecido en el perfil del cargo.

No se considerarán los Títulos profesionales, Posgrados, Especializaciones técnicas que excedan el perfil requerido para el cargo, sin perjuicio que se reconozca la formación en aspectos del perfil que aplique.

- **Como Antecedentes:** la evaluación del desempeño del último año, la experiencia en tareas similares a las que son objeto de la función a cumplir y la antigüedad en el Inciso respectivo.

No se valorará la experiencia adquirida por la asignación discrecional de tareas. (Asignación de funciones transitorias o subrogación).

Para la evaluación del desempeño: Para la escala se toma en cuenta el máximo que pudo obtener en su cargo el postulante: ej. 90 puntos el Director;



80,4 puntos el Profesor e Instructor y 20 puntos para los cargos que pertenecen al resto de los escalafones de la Administración Central.

ETAPA C – ENTREVISTA CON EL TRIBUNAL

Cumplidas las etapas anteriores el Tribunal fijará la fecha, hora y lugar de la misma, en el portal de ascensos de Presidencia, sin perjuicio de la comunicación que podrá ser efectuada al correo institucional del postulante.

No se convocará a entrevista a aquellos funcionarios que sumadas las etapas A y B al puntaje máximo correspondiente a la etapa C - Entrevista (15%), no alcancen el 70% del puntaje total del llamado.

5.3. Aprobación del concurso (art. 14º Decreto N.º 196/022)

El puntaje necesario para aprobar el concurso no podrá ser inferior al 70% (setenta por ciento) del puntaje total.

5.4. Definición en caso de empate (Decreto N.º 196/022)

En caso de que se plantee empate entre los postulantes se resolverá de la siguiente manera:

1. Quien haya obtenido el mayor puntaje en la etapa de oposición.
2. Quien haya obtenido mayor puntaje en la evaluación de méritos y antecedentes.
3. Quien tenga mayor antigüedad en el Inciso.

De persistir el empate, se realizará una nueva entrevista con el Tribunal.

5.5 Confección de lista de prelación

El Tribunal elaborará una lista de prelación final, integrada con los postulantes que hayan obtenido como **mínimo el 70% del puntaje total** (etapas A+B+C).

El orden de la lista de prelación es nacional y tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la homologación de la misma.



Cuando se produzca una vacante en la Unidad Ejecutora, que corresponda al mismo Escalafón, grado, serie, denominación y perfil, y el orden de prelación se encuentre vigente y el Jerarca entienda debe ser cubierta, se recurrirá al orden de prelación resultante del presente concurso, pudiendo variar la localización geográfica del puesto, conforme a las necesidades futuras del servicio. En caso de no aceptar dicha propuesta, el postulante conservará su lugar en el orden de prelación correspondiente.

5.6 Elección de la vacante

La elección de la vacante a proveer se elegirá en forma personal, de acuerdo al orden de prelación final, en lugar, fecha y hora indicado oportunamente por la Secretaría Nacional del Deporte.

Al momento de la elección el funcionario podrá renunciar a la elección de la vacante en forma escrita indicando el motivo. Será válido el desistimiento mediante nota firmada por el postulante, enviada a través del correo institucional que debe llegar a desarrollohumano@deporte.gub.uy previo a la hora indicada para la elección del cargo vacante.

En caso que el postulante no se presente a la elección de la vacante se considerará renuncia sin motivo.

La no aceptación o el desistimiento expreso o tácito en el día y hora indicada, habilitará a la Secretaría a convocar al siguiente seleccionado según el orden de prelación descendente.

En caso de producirse futuras necesidades en un departamento distinto al del presente llamado, la Secretaría Nacional del Deporte, hará uso del orden de prelación del llamado nacional, incluyendo con su puntuación original a aquellos funcionarios que no hayan elegido cargo por MOTIVO DE RESIDENCIA distinto al departamento propuesto y hayan presentado desistimiento el día de la elección.



6. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Toda información general sobre el concurso se realizará a través de la página <https://ascensos.presidencia.gub.uy/ascensos/servlet/portal>, siendo responsabilidad de los postulantes informarse de los resultados de cada etapa y las convocatorias realizadas por el Tribunal.

La Secretaría Nacional del Deporte, podrá utilizar para la comunicación con los postulantes el correo electrónico institucional o teléfono de contacto, como medios alternativos.

Los concursantes serán comunicados vía mail de la publicación del acta final del concurso, por la División Gestión y Desarrollo Humano de la Secretaría Nacional del Deporte.

La no concurrencia del postulante en cualquier etapa que haya sido comunicada, dará lugar a que se considere su desistimiento al proceso de ascenso.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	 <p>Uruguay Presidencia</p>	 <p>Secretaría Nacional del Deporte</p>
-------------------------------	---	---

I. Ubicación del requerimiento

Inciso: 02 – Presidencia de la República

Unidad Ejecutora: 011 – Secretaría Nacional del Deporte

Unidad Organizativa: Deporte Comunitario – Deporte Federado - Deporte y Educación – Programas Especiales

II. Plazas

Cantidad de Puestos a ocupar: 13 (trece)

Naturaleza del Vínculo: presupuestado

III. Objeto del Puesto

Finalidad: Gestionar servicios, programas y administrar espacios e instalaciones deportivas, articulando de forma interinstitucional, haciendo efectivos los cometidos de la Secretaría Nacional del Deporte (SND).

IV. Identificación del Puesto

Escalafón: J

Grado: 05, 06 y 07 (*)

Denominación: Director de Centro Deportivo Recreativo

Serie: 40 horas

(*) El cargo de DCDR, es el mismo para todos los grados.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**Uruguay
Presidencia****Secretaría Nacional
del Deporte****V. Tareas Claves**

- Gestionar Unidades Deportivas (Plazas de Deporte, Centros Deportivos y Recreativos, Gimnasios, Polideportivos, Pista de atletismo) de acuerdo a los cometidos y lineamientos de la SND.
- Administrar el funcionamiento del servicio a su cargo, planificando acciones tendientes a lograr su mejora continua para brindar un servicio de calidad a la comunidad.
- Gestionar programas y servicios de impacto comunitario que sean promovidos por las distintas Áreas de la SND, dando apoyo a los procesos de organización, logística y operaciones.
- Realizar articulaciones interinstitucionales priorizando ANEP, MSP, MIDES, Intendencia y Municipios.
- Motivar, orientar y formar colaboradores voluntarios vinculados a la actividad física, el deporte y la recreación.
- Promover el desarrollo de las organizaciones locales y su participación en el sistema deportivo.
- Coordinar acciones con el Inspector, de acuerdo a los lineamientos impartidos por la Secretaría Nacional del Deporte, para el mejor relacionamiento con organismos de su zona de referencia y con la comunidad.
- Coordinar y dirigir procesos para la conformación de Comisiones de Apoyo, con la finalidad de mejorar la calidad en la gestión de la Unidad Deportiva asignada.
- Informar a las autoridades de la SND, por la vía jerárquica, las necesidades, iniciativas locales y situaciones que se presenten en la comunidad y más concretamente en los programas y servicios que puedan afectar el nombre de la SND.
- Orientar, supervisar, desarrollar y evaluar el personal a su cargo. Gestionar y resolver los conflictos dentro de su dependencia procurando un clima adecuado de trabajo.
- Asegurar el cumplimiento del control de calidad de la infraestructura de las unidades deportivas, proponiendo a su superior directo todas las medidas e iniciativas que juzgue conveniente para el amplio desarrollo y perfeccionamiento del servicio a su cargo.
- Mantener actualizadas las tareas administrativas que le corresponden: informes, autorización de licencias, calificaciones, libro de novedades, estadísticas, inventario, etc.
- Realizar toda otra tarea afín a su cargo.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO



**Uruguay
Presidencia**



**Secretaría Nacional
del Deporte**

VI. Niveles de Exigencia

	Alto	Medio	Bajo
COMPLEJIDAD DE LAS TAREAS	x		
AUTONOMIA REQUERIDA	x		
RESPONSABILIDAD DE LAS ACCIONES	x		
PERICIA	x		

VII. Requisitos solicitados:

A- Formación básica: Título de Profesor o Licenciado en Educación Física

B- MÉRITOS

• **Formación adicional a valorar:**

Cursos afines, maestrías y especializaciones técnicas vinculadas al cargo: gestión, administración, negociación, gestión o administración de instituciones deportivas, desarrollo local, diseño y elaboración de proyectos, mediación social, liderazgo, trabajo en equipo, educación, ciencias sociales y otros afines a la función.

C- ANTECEDENTES

• **Evaluación del desempeño:** último año

• **Experiencia a valorar:**

- Haber desempeñado funciones como Profesor por al menos 3 años.
- Haber liderado equipos de trabajo vinculados al desarrollo del deporte por al menos 12 meses.
- Haber liderado la coordinación y articulación con instituciones y/u organismos de la educación, deporte federado, u otras del ámbito público por al menos 1 año.
- Antigüedad en el Inciso

VIII. Competencias conductuales y/o funcionales

- Liderazgo
- Iniciativa
- Compromiso
- Comunicación interpersonal efectiva
- Capacidad de trabajo en equipo
- Toma de decisiones en contextos complejos



Llamado de ascenso Director de Centro Deportivo Recreativo

Serie: 40 horas, Escalafón "J", Grado 05, 06, 07.

- a) Carga horaria: 40 horas presupuestales.
- b) Remuneración propuesta: \$ 92.582,09 a valores de enero 2022
- c) Lugar habitual de Desempeño: se detallan a continuación las localidades de los 13 puestos a cubrir.

Puestos	Departamento	Localidad	Área a desempeñarse
1	Montevideo	A definir	Comunitario
1	Canelones	Ciudad	Comunitario
1	Canelones	Las Piedras	Comunitario
1	Colonia	Colonia del Sacramento	Comunitario
1	Colonia	Nueva Helvecia	Comunitario
1	Colonia	Nueva Palmira	Comunitario
1	Colonia	Tarariras	Comunitario
1	Rocha	Castillos	Comunitario
1	Rocha	Lascano	Comunitario
1	Rivera	Rivera Capital	Comunitario
1	San José	Libertad	Comunitario
1	Salto	Salto Capital	Comunitario
1	Salto	Salto Capital	Deporte Educación



Otras condiciones específicas:

- Residir a no más de 50km. del lugar del puesto que se concursa, debiendo acreditar domicilio que demuestre tal condición, al momento de la elección.
- El cargo en el Área de Deporte y Educación será para el Polideportivo y en el siguiente horario: Lunes a Viernes de 17:00 a 23:00, sábados y domingo a requerimiento de cada Polideportivo